

Constancia secretarial: señor Juez le informo, en la fecha del 28 de septiembre de 2020, la parte actora allego los requisitos exigidos en el numeral tercero de la orden de pago, para decretar las medidas cautelares y proceder con la notificación de la contra-parte.

A despacho.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, octubre siete (7) de dos mil veinte

Radicado: 2020-122

Por ser procedente lo solicitado por la parte actora en su escrito de medidas cautelares, y cumplir con los requisitos exigidos en el auto que libró mandamiento de pago, este Juzgado Resuelve:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias nsº 001-1341442, 001-1341443, 001-1341446, 001-1341450, 001-1341451 y 001-1341452 de la oficina de instrumentos públicos de Medellín, zona sur.

Una vez registrada la medida, se ordena comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín (reparto) creados por el acuerdo PCSJA19-11192 del C.S. de la J., para que lleven a cabo la diligencia de secuestro, facultándolos en todo lo necesario para el buen desempeño del cargo, inclusive las de posesionar al secuestro, reemplazarlo y allanar si es necesario. Art. 40, 112 del C.G.P.

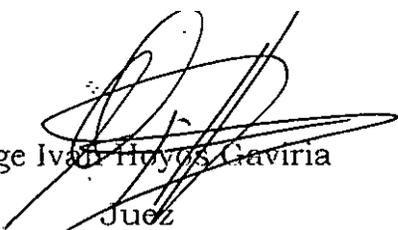
Como secuestre se nombra a la auxiliar de la justicia sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., quien se localiza en la Crr 49 # 49 - 48 oficina 605 en Medellín; cuyo teléfono es 322 10 69 y celular 317 351 7371. Infórmesele del nombramiento como lo prevé el artículo 48 del C.G.P.

2. Abstenerse de decretar el embargo de remanentes solicitado, toda vez que estamos frente a un proceso ejecutivo con título hipotecario, donde se persigue únicamente los bienes dados en garantía; y en este caso, se estaría concediendo un embargo frente al remanente de cualquier otro posible bien embargado en el proceso de cobro coactivo.

3. De igual manera, se ordena la notificación personal de la demanda, conforme los artículos 6° y 8° del decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto, conforme el decreto 806 del 2020, el despacho vía correo electrónico remitirá los oficios a la oficina de instrumentos públicos respectiva.

Notifíquese y Cúmplase


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio n° 1441.